

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de febrero de 1982, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**29570** *ORDEN de 19 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «Hidro Nitro Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y carbón de coque y la exportación de silicomanganeso, ferromanganeso y ferrosilicomanganeso.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hidro Nitro Española, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y carbón de coque y la exportación de silicomanganeso, ferromanganeso y ferrosilicomanganeso autorizado por Orden ministerial de 13 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hidro Nitro Española, S. A.», con domicilio en calle Castelló, número 128, Madrid-8, y número de identificación fiscal A-28-022796, en el sentido de ampliar la Orden ministerial con el siguiente párrafo:

«Esta Orden ministerial se considera como continuación del tráfico de perfeccionamiento activo concedido por Decreto 290/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), a todos los efectos y que caducó en 3 de marzo de 1983.»

Segundo.—En el punto 10 deberá ser modificado en el sentido de ser la fecha de retroactividad la de 3 de marzo de 1983, y no la que figuraba de 27 de enero de 1983, salvo para el producto III (III.1 y III.2), que será la de 2 de diciembre de 1982.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 13 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**29571** *ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «General Cable Ceat, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables conductores eléctricos de aluminio y cobre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «General Cable Ceat, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables conductores eléctricos de aluminio y cobre autorizado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «General Cable Ceat, S. A.», con domicilio en carretera Esplugas, sin número, Cornellá de Llobregat (Barcelona), y NIF A-08102790, en el sentido de corregir error en el punto 9) del artículo 2.º, de dicha Orden ministerial, referente a las mercancías a importar, que quedará como sigue:

a) Cinta de nylon cauchutada, de una anchura de 30 y 45 milímetros, de la P. E. 59.11.11.2.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de diciembre de 1982, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**29572** *ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Hilados Decoración, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilados Decoración, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias, autorizado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 9 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilados Decoración, S. A.», con domicilio en Cocentaina (Alicante), calle Serelles, 7, y número de identificación fiscal A.03.052073.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**29573** *ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «Esteban Orbeago, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de aceros varios, y la exportación de tubos redondos y alambón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Esteban Orbeago, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceros varios, y la exportación de tubos redondos y alambón, autorizado por Orden ministerial de 27 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Esteban Orbeago, S. A.», con domicilio en Madrid, Costanilla de los Angeles, número 15 y número de identificación fiscal A-28032381 en el sentido de corregir los siguientes apartados:

a) El apartado segundo, punto 3, debe quedar como sigue:

«Palanquilla de hierro o acero no especial, de dimensiones 100, 120 y 150 milímetros de lado, de más de ocho a 12 metros de longitud, calidad SAE 1008.»